

Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la PCM, encargada de identificar costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas, así como proponer acciones de simplificación administrativa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2024-PCM**

Lima, 6 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, las Políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del país. Son el resultado de un consenso alcanzado en el foro del Acuerdo Nacional, siendo el tercer objetivo de dichas políticas la "Competitividad del País", que enmarca la política "Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" la misma que contiene un compromiso de incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, marca la ruta que debe seguir el país para ser un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, que garantice una sociedad justa e inclusiva teniendo como centro a las personas;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, constituye el conjunto de instrumentos e instituciones que facilitan la coordinación, generan los insumos públicos y las condiciones / ambientes que requieren los agentes del mercado y los consumidores para contribuir con un crecimiento sostenido que produzca bienestar para todos los ciudadanos. Su objetivo general es la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, tiene por finalidad promover la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas, en el ejercicio de la función normativa del Estado, propiciando la competitividad y el crecimiento económico y social sostenible e inclusivo del país, así como el buen gobierno, usando la regulación como un medio para alcanzar un objetivo de política pública en base a evidencia y los principios que rigen el Estado abierto;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la citada Ley establece que la simplificación administrativa constituye

un medio del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública que complementa y fortalece el proceso de mejora de la calidad regulatoria;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de sus normas, entre ellas las normas de simplificación administrativa;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define como barrera burocrática a la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad dirigidos a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la referida Ley, concordante con el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, señala que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y, se crean formalmente mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en el marco de las medidas para la reactivación económica y el impulso a la inversión privada, resulta necesario crear y establecer la conformación de una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, encargada de identificar costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas, así como proponer acciones de simplificación administrativa; cuya labor contribuirá a la adopción de acciones y medidas de simplificación administrativa que permitan a los sectores mejorar las condiciones para la realización de las actividades económicas;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de identificar costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas, así como proponer acciones de simplificación administrativa.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por:

- El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.



- El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/La Ministro/a de Energía y Minas.
- El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El/La Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El/La Ministro/a del Ambiente.
- El/La Ministro/a de Cultura.
- El/La Secretario/a de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2 Cada integrante de la Comisión Multisectorial cuenta con un/una representante alterno/a, los mismos que ejercen sus funciones ad honorem.

2.3 Los miembros alternos de las entidades en la Comisión Multisectorial deben ser funcionarios que cuenten con plena capacidad para tomar decisiones en relación a la entidad que representan.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a. Identificar los costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas en cada sector.

b. Elaborar informes técnicos que contengan recomendaciones de acciones y medidas de simplificación administrativa que permitan a los sectores mejorar las condiciones para la realización de las actividades económicas.

c. Efectuar el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes Técnicos que emita la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- Designación de representantes alternos

Los/las titulares de las entidades y órganos señalados en el numeral 2.1 del artículo 2, designan a sus representantes alternos mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión Multisectorial, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a representantes de entidades públicas, privadas, gremios empresariales y profesionales de la academia, para que colaboren con el objeto y las funciones de la Comisión Multisectorial. Asimismo, a través de su Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial puede solicitarles información relacionada con su objeto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 8.- Período de vigencia

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir del día siguiente de su instalación, prorrogable de acuerdo a su necesidad.

Artículo 9.- Reglamento interno

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la instalación de la Comisión Multisectorial, la Secretaría Técnica propone el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial al Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de presidente de la Comisión Multisectorial, quien lo aprueba mediante Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de cada

uno de los pliegos que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 12.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ministra de Ambiente y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2259474-7

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-PCM

Lima, 5 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;